

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Téngase por notificada del mandamiento de pago librado en su contra a la demandada Marlene Guerrero Rojas a través de curador ad-litem, según obra en correo electrónico del 23 de febrero de 2021, quien dentro del término legal contestó la demanda, sin proponer excepciones.

En consecuencia, el despacho procede a dictar el auto previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 28 de noviembre de 2018, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL TRIGALES DE LA COLINA PH en contra de MARLENE GUERRERO ROJAS

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación y tampoco se opuso a la ejecución.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo. (Ver folio 32)

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esa medida.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 466 del Estatuto General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas por secretaría, para lo cual se señalan como agencias en derecho, la suma de \$300.000 M/cte.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **26 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico
la presente decisión por anotación en el estado número **013**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8003d2126631f405b4551ac9a15cc15342155cad1bace4f5b3b9861602320a29

Documento generado en 23/04/2021 05:12:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**